

Ente fiscalizado: Tribunal Estatal de Justicia Administrativa
Fondo: Fondos Estatales y/o Federales
Número de auditoría: AEFPO-31-TEJA-2019
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, del ejercicio 2019, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es un órgano, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, con competencia en todo el territorio estatal. Ejercerá su presupuesto con autonomía conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Es el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables, el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

El Tribunal contará con el mismo número de Magistrados Supernumerarios que los que ocupen una titularidad y serán designados por el Congreso del Estado.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 58,155,691.00
Muestra auditada:	\$ 46,676,944.00
Representatividad de la muestra:	80.3%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 29 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, que ubicó al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó copia certificada del oficio N° 080/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, mediante el cual el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa instruye al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender e iniciar los trabajos correspondientes con las áreas involucradas para solventar los puntos críticos del Control Interno del Ente. De manera adicional, mediante oficio N° SGA/30/2020 de fecha 7 de octubre de 2020, adjuntó acta de sesión de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020, en la cual el Magistrado Presidente informa que para solventar la observación señalada por la Auditoría Superior del Estado, en la próxima sesión de Pleno, deberá revisarse y aprobarse el proyecto de Código de Conducta, así como también crear el Comité de Ética. Asimismo presentó memorándums de fecha 30 de septiembre de 2020, suscritos por la subdirectora de Recursos Humanos, mediante los cuales solicita a las diversas Salas del Tribunal enviar sus programas de capacitación para el ejercicio 2021.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa no proporcionó información que acredite la implementación de acciones específicas para fortalecer el control interno y la administración de riesgos, toda vez que falta fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, formalizando un Código de Conducta; instituir los mecanismos necesarios para la difusión, aceptación y cumplimiento formal entre los servidores públicos del Código de Ética, el establecimiento de comités o grupos de trabajo en materia de ética e integridad, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional y tecnologías de la información, para el tratamiento de los asuntos relacionados con el Ente; la elaboración de manuales de organización, manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, catálogo de puestos e indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su plan o programa estratégico; así como evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.

AEFPO-31-TEJA-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y la administración de riesgos, con la finalidad de consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fortalecer la operación, manejo y aplicación de los recursos públicos que administra.

Transferencia de recursos de la Secretaría de Finanzas

2. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$34,699,816 correspondientes a partidas para la aplicación de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles.

Ingresos

3. De acuerdo a la información presentada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, clasificación administrativa, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, se verificó que se reportan asignaciones al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por un importe de \$62,599,197 constatando que el Tribunal registró únicamente ingresos por \$58,155,691 observando que no realizó el registro contable y presupuestal de \$4,443,506, correspondientes a los conceptos de sueldos y prestaciones al personal de base, pagados a su favor por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, según las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, presentada por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 081/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, señaló que el Tribunal tiene celebrado un convenio con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para el pago de la nómina del personal de base; sin embargo presupuestalmente el recurso lo tiene asignado el Ente. Asimismo menciona que se solicitó a la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas información sobre el importe de los recursos asignados al Tribunal para su correspondiente registro, a lo que se informó de la cantidad de \$23,455,876; sin embargo ya cerrado el ejercicio fiscal por parte del Tribunal, la Secretaría de Finanzas informó que existe una diferencia a la cantidad original reportada, señalando que el importe correcto es por \$27,899,382, adjuntando la conciliación realizada con la Secretaría de Finanzas de fecha 24 de febrero de 2020, donde se refleja el importe mencionado, originando una diferencia de \$4,443,506 cantidad que se identificó en las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública del Ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporciona los argumentos e información que aclaran la insuficiencia detectada; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios personales

4. Se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa registró en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el capítulo de Servicios Personales un importe de \$53,352,763 de los cuales se revisaron egresos por \$43,309,505 constatando que se dio cumplimiento con las obligaciones fiscales y de seguridad social señaladas en la normativa federal y que los egresos registrados están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Entre las erogaciones realizadas se encuentran el pago de sueldos base al personal permanente, complemento de sueldo, honorarios asimilables a sueldos, primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, aportaciones de seguridad social, prestaciones y haberes de retiro, bono de equilibrio a burócratas de confianza y aportaciones sociales y económicas, además se incluyó un importe de \$23,455,876, correspondientes a los sueldos y prestaciones al personal de base, pagados a su favor por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, según las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, mediante convenio de colaboración con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas para la administración de los sueldos de los trabajadores de base.

5. Como resultado del análisis selectivo realizado al tabulador de sueldos y nóminas proporcionados por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se constató que el pago del concepto Sueldo y Complemento para 21 (veintiún) empleados no corresponde con el tabulador de sueldos por un total de \$1,234,964.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 081/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, mencionó que los pagos realizados al personal del Tribunal, han sido efectuados conforme a lo estipulado en el tabulador de sueldos, y ejercidos conforme a la disponibilidad presupuestal con que se ha contado; asimismo adjunta un cuadro informativo donde se puede apreciar los importes que se han pagado a cada uno de los empleados mencionados en el resultado, dichos importes corresponden a la nómina mediante la cual se pagan los sueldos, se identifica el salario neto recibido por los empleados de manera quincenal, mensual y anual, advirtiendo en este último que al compararlo se encuentra por debajo del límite máximo autorizado en el tabulador de referencia.

Con el análisis de los argumentos y documentación presentada, se determina que las diferencias observadas fueron aclaradas por parte del Ente, sin embargo al realizar el comparativo entre las diferencias encontradas por la Auditoría Superior del Estado y el análisis presentado por el Tribunal, se detectó que el Tabulador de Sueldos está elaborado en base a montos netos, lo cual se indica en una nota adjunta al mismo, debiendo ser en base a importes brutos y corresponder con las asignaciones presupuestales aprobadas para el pago de remuneraciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos. De lo anterior se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior del Estado en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2018. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-31-TEJA-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar el Tabulador de Sueldos del Tribunal en base a montos brutos, debiendo corresponder con las asignaciones presupuestales aprobadas en el Ejercicio Fiscal 2019, para el pago de remuneraciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos.

6. Con la revisión de las nóminas, recibos de pago de sueldo, pólizas y auxiliares contables, se constató que durante el ejercicio 2019, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, realizó 4 bajas definitivas de personal, verificando que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja.

7. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, cuya remuneración fue pagada con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

8. Con el análisis a la partida de "Honorarios Asimilables a Sueldos" se verificó la formalización de 8 personas contratadas con las condiciones de trabajo del personal por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en el ejercicio 2019, constatando que se contaba con recursos autorizados en su presupuesto; que los contratos celebrados no rebasaron la vigencia anual y que los prestadores de los servicios no realizaron funciones equivalentes a las realizadas por personal que ocupa una plaza.

Materiales y suministros

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría por un importe de \$302,412, habiendo verificado ante el Sistema de Administración Tributaria, SAT, las facturas correspondientes a 53 pólizas, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y fueron registradas contable y presupuestalmente.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría por un importe de \$302,412, realizaron adquisiciones mediante adjudicación directa.

11. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría por un importe de \$302,412, se constató que los proveedores entregaron materiales y suministros de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra.

Servicios generales

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría por un importe de \$2,418,719, representando el 68% del total devengado por concepto de Servicios Generales, se constató que las erogaciones del rubro, donde el arrendamiento de edificios representa 41%, seguido del pago de impuestos sobre nómina con el 22%, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y fueron registradas contable y presupuestalmente.

13. Con la revisión de las operaciones identificadas con dos de los proveedores del rubro de servicios generales, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante correo postal, a lo cual 1 proveedor, dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas, y de 1 proveedor no se tiene evidencia de la recepción en el domicilio fiscal, de la compulsas enviada por la Auditoría Superior del Estado, sobre la confirmación de transacciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 081/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, señaló que el proveedor del cual no se tiene evidencia de la recepción en el domicilio fiscal, de la compulsas enviada por la Auditoría Superior del Estado, le informó que si recibió en su domicilio fiscal la compulsas enviada por la Auditoría Superior del Estado, adjuntando copia del documento recibido por el proveedor.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa muestra la evidencia de las acciones emprendidas para solicitar al proveedor diera respuesta al requerimiento de compulsas; asimismo, el 22 de septiembre de 2020 la Auditoría Superior del Estado recibió la documentación del proveedor, adjuntando escrito de respuesta a la compulsas y copias de las facturas, estados de cuenta bancarios y contratos, con los cuales acredita las operaciones celebradas con el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

14. Con la revisión de una muestra de auditoría por un importe de \$43,638, compuesta por 9 pagos realizados a instituciones de capacitación profesional, se constató que de la relación con los prestadores de servicios profesionales, se proporcionaron los servicios contratados de manera puntual, justificando su contratación mediante capacitaciones relacionadas con las funciones que realiza el ente, especificando los temas a tratar.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría por un importe de \$646,308, se constató que los pagos están soportados con las facturas, vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria, de la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, y registrados contable y presupuestalmente.

16. Con la revisión de las operaciones identificadas con 2 de los proveedores del rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante correo postal, a lo cual 1 proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas, y de 1 proveedor no ha dado respuesta a la solicitud de la compulsas enviada por la Auditoría Superior del Estado, sobre la confirmación de transacciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 081/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, indicó que se verificó con el proveedor señalado por la Auditoría Superior del Estado por no haber dado respuesta a la compulsas; informando el proveedor que ha dado respuesta a lo solicitado por el órgano fiscalizador, enviando copia simple del correo electrónico mediante el cual contestó la solicitud; mismo que se adjunta a la solventación.

De acuerdo al análisis de la información presentada, se verificó que el Ente muestra la evidencia de las acciones realizadas para solicitar al proveedor que dé respuesta a la compulsas realizada. En fecha 2 de octubre de 2020 el proveedor remitió a la Auditoría Superior, por correo electrónico, copia de las facturas que acreditan las operaciones celebradas con el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en razón de lo cual, la observación emitida se solventa.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones por concepto de mobiliario de oficina, equipo de cómputo y 2 vehículos, están relacionadas en el inventario, sin un código asignado y no se presentó evidencia de que están debidamente conciliadas con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 081/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, señaló que adjunta balanza de comprobación del periodo del 1 al 31 de diciembre de 2019, en la cual se pueden identificar los registros en contabilidad de los bienes muebles e inmuebles adquiridos; asimismo mencionan que adjuntan copia del inventario debidamente codificado y conciliado.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcionó la conciliación de las cifras entre el inventario de bienes y los registros contables; sin embargo el inventario presentado carece de la codificación manifestada por la entidad fiscalizada, mostrando únicamente los datos relacionados con la descripción del bien, valor inicial, año de registro, fecha de adquisición, importe de la depreciación y valor actual, por lo que no es posible vincular el código de inventario asignado a los bienes adquiridos en el ejercicio 2019 con la relación del inventario emitida por el Tribunal. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-31-TEJA-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incorporar al inventario un código para cada uno de los bienes del Tribunal.

18. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por la entidad en el ejercicio 2019, toda vez que el hecho de realizar la inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y que hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

19. Con la revisión del procedimiento de adjudicación por compra de 2 vehículos por un importe de \$346,000, se verificó que se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra, y se adjudicaron mediante proceso de invitación restringida, TEJA/IR/001/19.

Ley de Disciplina Financiera

20. Se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles.

Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Devengado
Ingresos Totales (A)	58,155,692
Egresos Presupuestarios (B)	58,155,692
Remanente del ejercicio anterior (C)	0
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	0

FUENTE: Cuenta Pública 2019 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF".

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	58,155,692
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	58,155,692
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0
Balance Presupuestario Sostenible (A+B-C+D)	0

FUENTE: Cuenta Pública 2019 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF".

21. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, no presentó evidencia de que realizó e incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal, las proyecciones de ingresos y de egresos en el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los 5 años en adición al ejercicio fiscal 2019 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 081/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, mencionó que incluyó en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, cédula de PBR y su Plan Anual de Trabajo, conforme a lo solicitado en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; sin embargo de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se observa que dicha disposición va encaminada a las Entidades Federativas, siendo éstas quienes deberán aportar la información correspondiente a las proyecciones de finanzas públicas, considerando los Criterios Generales de Políticas Económicas, ya que el Organismo Autónomo depende para su gasto únicamente de lo que autorice el Congreso del Estado, por no ser generador de ingresos que pudieran proyectarse.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa no presentó la documentación que acredite haber elaborado e incluido las proyecciones de ingresos y egresos, en el proyecto de presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019; además resulta importante precisar que la entidad fiscalizada presenta en su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, el Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos al que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con cifras en ceros; por tanto, la entidad fiscalizada reconoce la obligación que al efecto le impone el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, determinando que para el cabal cumplimiento del precepto invocado, debió integrar en la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, las Proyecciones de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza, y las Proyecciones de egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación emitida.

AEFPO-31-TEJA-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar e incluir las proyecciones de ingresos y egresos, en el proyecto de presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

22. Se verificó que la asignación global de Servicios Personales, no excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se incluyó para el cálculo, los sueldos y prestaciones al personal de base, pagados a su favor por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, según las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, presentada por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

	Porcentaje				Monto límite para el ejercicio fiscal 2019	Monto asignado 2019	Diferencia por debajo del límite de acuerdo con la LDFEFM
	Monto asignado 2018	Art. 10, fracc. I, inciso b) LDFEFM (1)	INPC (2)	% Total			
Servicios Personales	51,965,562	2.00%	4.83%	6.83%	55,514,809	53,350,365	2,164,444

1) Crecimiento real

2) Criterios Generales de Política Económica 2019.

https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2019.pdf (página 61)

23. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa no presentó en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, el detalle de las erogaciones de servicios personales, el analítico de plazas y desglose de todas las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 081/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, señaló que adjunta anexo con el detalle de las erogaciones de servicios personales, el cual incluye su analítico por plaza y el desglose de todas las remuneraciones ordinarias y extraordinarias, el cual fue presentado en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Con el análisis de los argumentos y documentación presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, acredita la elaboración e incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, del detalle de las erogaciones de servicios personales, el analítico de plazas y desglose de todas las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos; en razón de lo cual se solventa la observación emitida.

24. Se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2019 ascendió a \$53,352,764, lo que representó un incremento de \$28,065,032, respecto a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, que corresponde a los sueldos y prestaciones al personal de base, pagados a su favor por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, según las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, presentada por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

25. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

26. Con base en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", se observó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, obtuvo Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición por un importe de \$6,818,321, derivada de la comparación del monto aprobado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019 y los ingresos recaudados reportados por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, no se tiene evidencia que la entidad reveló en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto y su aplicación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 081/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, mencionó que la Secretaría de Finanzas realizó una conciliación en el mes de febrero de 2020, informando al Tribunal el importe corregido sobre lo realmente ejercido durante el ejercicio 2019, dicho ajuste es derivado de las modificaciones realizadas al presupuesto para los empleados de base, y de los cuales la administración de la nómina le corresponde a la Oficialía Mayor y a la Secretaría de Finanzas, determinando dicha Secretaría que el recurso total entregado al Tribunal en el ejercicio 2019 fue por \$62,599,197 y el presupuesto autorizado de \$51,723,169, determinando una diferencia por \$10,876,028 la cual no corresponde con el monto de \$6,818,321 señalado en la observación, de los cuales \$4,299,414 fueron solicitados para cubrir obligaciones laborales y fiscales del Tribunal, y fueron enteradas mensualmente a la Secretaría de Finanzas para su informe trimestral al H. Congreso, adjuntando copias de los acuses tanto de la Secretaría de Finanzas como del mencionado Congreso; así también se realizó un traspaso en el Capítulo 1000 por \$813,528 de base sindicalizados a confianza, y \$5,763,086 correspondiente al importe que la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas ampliaron para cubrir el total de remuneraciones del personal sindicalizado.

De acuerdo al análisis de los argumentos y documentación presentada, se verificó que el Tribunal reflejó en los informes trimestrales entregados al H. Congreso del Estado sobre el origen y la aplicación de los ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, en razón de lo cual se solventa la presente observación.

27. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa cuenta con un Sistema de Contabilidad denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)", el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, asimismo se constató que los registros de las transacciones del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se encuentran con la integración, y la desagregación de la información financiera, presupuestal y programática; y coincide con lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

28. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, no contrató ni tiene a su cargo financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de la información financiera

29. Con el análisis de la información que integra la cuenta pública 2019 entregada al Congreso del Estado por parte del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se constató que la Información Contable no fue presentada en su totalidad conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental, omitiendo incluir la Balanza de comprobación con datos acumulados de enero a diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 081/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, adjuntó la balanza de comprobación con datos acumulados de enero a diciembre de 2019.

Con la evaluación realizada a la documentación presentada, se determina que la observación emitida no se solventa, toda vez que el Tribunal no integró en su oportunidad la balanza de comprobación con datos acumulados de enero a diciembre a la Cuenta Pública del Ejercicio 2019.

AEFPO-31-TEJA-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, proporcione la documentación e información que acredite las acciones emprendidas para cumplir con la obligación de integrar, en las subsecuentes Cuentas Públicas, la balanza de comprobación con datos acumulados de enero a diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

30. Derivado del análisis de la revisión de bancos, se observan las siguientes partidas CH-165 del 19/12/2017 por diferencia del I.S.R. correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2017, CH-175 del 09/01/2018 por pago de diferencia de prima vacacional proporcional correspondiente al año 2017 y el CH-421 del 31/12/18 por una diferencia a favor del proveedor, en conciliación de ejercicios anteriores, en la cuenta Banorte número 316563367 que no ha sido depurada por parte del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 081/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, manifestó que los cheques fueron cancelados generando un pasivo que registre la obligación de pagarlos en determinado momento, ya que conforme al artículo 186 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aun cuando el cheque no haya sido presentado o protestado en tiempo, el librado debe pagarlo mientras tenga fondos suficientes. Adjuntando pólizas de diario N° D00006, D00007 y D00008 del 28 de agosto de 2020, en las cuales se registra la cancelación de los mencionados cheques.

Con el análisis de los argumentos y documentación presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa efectuó la cancelación de los cheques en circulación y en consecuencia generó el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros, sin embargo no acredita en principio, las gestiones realizadas por la entidad fiscalizada para el pago o liquidación de los saldos a favor del proveedor y trabajadores del organismo, que muestran las partidas observadas; tampoco proporciona evidencia del estudio efectuado para evaluar la viabilidad del cobro de los mencionados cheques y proceder a la cancelación de los saldos no reclamados en consenso con la Contraloría Interna. Por lo tanto, se determina no solventar la presente observación.

AEFPO-31-TEJA-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a fin de acreditar las gestiones realizadas para determinar la viabilidad de cobro de los cheques y proceder a su cancelación.

Cumplimiento de la normativa

31. Según la verificación, a través de los resultados de las evaluaciones presentadas por la entidad mediante la herramienta denominada SEvAC, Sistema de Evaluación de la Armonización Contable, así como los registros contables, presupuestales y administrativos, publicados en su propia página web como parte de los requisitos de transparencia que la misma evaluación exige, se constató un cumplimiento general del 96.1% durante el ejercicio fiscal 2019.

32. Con el análisis efectuado a la normatividad interna del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se observó que el Ente no cuenta con manuales de organización y procedimientos en ninguna de las áreas. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior del Estado en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° SGA/30/2020 de fecha 7 de octubre de 2020, presentó el proyecto de la estructura organizacional del Ente; proyecto del manual de organización de la dirección de Administración y Finanzas, así como proyecto del manual de procedimientos para el pago de obligaciones a Pensiones.

De acuerdo al análisis realizado a la documentación presentada, se determina que la misma corresponde a proyectos que no han sido aprobados por el Pleno del Tribunal, por lo que todavía no han sido implementados por el Ente, en razón de lo cual la observación emitida no se solventa.

AEFPO-31-TEJA-2019-05-004 **Recomendación**

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcione la documentación e información que demuestre la aprobación, ante el Pleno del Organismo Autónomo, de los manuales de organización y procedimientos del Tribunal.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 12 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 7 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$46,676,944 que representa el 80.3% del universo seleccionado por \$58,155,691. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guadalupe Herrera Arriaga	Supervisor
C.P. Erika Lagunas Zúñiga	Auditora
C.P. Héctor López Aguilar	Auditor
L.A.H.T. Hugo Horacio López Navarro	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.
- Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/JSR/JHA/ELZ/HLA/HLN

VERSIÓN PÚBLICA